



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, el Dictamen N° 026-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 02 de octubre de 2017, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) "Shoshaku Nagase", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, específicamente el numeral 49.1 el cual dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IV sobre finalidad de los gobiernos locales, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Así mismo en el Artículo 84° de la misma norma legal sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala en el inciso 1.2: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante Informe N° 347-2017-MPH/37.40 de fecha 05 de setiembre de 2017, la Sub Gerente de Programas Alimentarios y Nutrición remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CETPRO "Shoshaku Nagase" para su revisión y opinión correspondiente, dicho convenio tiene por objetivo validar la certificación de las beneficiarias del Plan de Acción de Corte y Confección;

Que, mediante Opinión Legal N° 264-2017-MPH/16 de fecha 20 de setiembre de 2017, el Director Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que a dicha propuesta debe tener el Informe Técnico favorable respecto a la factibilidad de presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debido que para el cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Convenio demandarán un egreso económico por parte de la entidad edil, cumplido se declare procedente la propuesta de Convenio;

Que, mediante Informe N° 094-2017-MPH/17.18-MHP de fecha 25 de setiembre de 2017, el Responsable del PIMGM informa a la Jefa de la Unidad de Presupuestos y Planes, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2017-MPH/GM es aprobado el Plan de Acción denominado: "Ampliación y Fortalecimiento de Capacidades, Habilidades Manuales y Destrezas a través de Talleres Productivos: Corte y Confección, dirigido a las madres del programa vaso de leche y población en general de escasos recursos para reducir la desnutrición crónica infantil en el distrito de Ayacucho, el mismo que cuenta con un presupuesto total S/. 30,780.00, financiados con





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

recursos del Programa de Incentivos, en el cual incluye entre otros, el pago de un docente en corte y confección y un personal en calidad de promotor y apoyo de docente, ambos por un período de seis meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 455-2017-MPH/17.18 de fecha 26 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes confirma al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo expuesto por el Responsable del PIMGM;

Que, mediante Informe N° 281-2017-MPH/17 de fecha 27 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, su opinión favorable para la firma del Convenio, basado en el Informe N° 455-2017-MPH/17.18 de la Unidad de Presupuesto y Planes;

Que, de la revisión de la propuesta Convenio que obra en autos, se advierte que éste tiene como objeto establecer un compromiso entre la municipalidad y el CETPRO para la certificación en Confección Textil del Plan de Acción: "Ampliación y Fortalecimiento de Capacidades, Habilidades Manuales y Destrezas a través de Talleres Productivos: Corte Confección, dirigido a las Madres del Programa de Vaso de Leche y Población en General de Escasos Recursos para Reducir la Desnutrición Crónica Infantil en el Distrito de Ayacucho", además en autos se tiene la Opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Humano DICTAMINA PROCEDENTE la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) "Shoshaku Nagase";

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 026-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 02 de octubre de 2017, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnica Productiva (CETPRO) "Shoshaku Nagase".

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro de Educación Técnica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Productiva (CETPRO) "Shoshaku Nagase".

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la firma del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Nutrición y Gerencia de Desarrollo Humano, la implementación del presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Nutrición y Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Celmaira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE